

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIÓN	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso 125 ABR 2022	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución: No: 012	FECHA: 12 04 2022	PAGINA N.º:

**“POR LA CUAL SE ORDENA DAR DE BAJA A LOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA QUE, POR SU DESGASTE, DETERIORO U OBSOLENCIA, NO SON ÚTILES PARA EL SERVICIO DE LA ENTIDAD”**

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1148 de 2018, y,

#### **CONSIDERANDO:**

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El Decreto Municipal No. 1148 del 28 de diciembre de 2018 “POR LA CUAL REGLAMENTA LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL DE INVENTARIOS, BAJA Y ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, indica en su artículo 2.2.2.2. la salida por baja de bienes por obsolescencia o inservibles y, en su artículo 2.2.2.5 el procedimiento general para dar de baja.

El área de Almacén comunicó a la Secretaría General del Municipio la existencia de unos bienes en estado de obsolescencia o inservibles con el fin de Convocar al Comité Administrador de Baja de Bienes y darse la baja definitiva, para lo cual el 27 de enero de 2022 rindió informe de manera completa conforme los lineamientos del Decreto Municipal No. 1148 del 28 de diciembre de 2018 para la totalidad de los bienes que sugiere dar de baja.

Que, teniendo en cuenta que dentro de los bienes presentados para baja se relacionan Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) y sus residuos, se hace necesario tener en cuenta el Decreto 284 del 18 de febrero de 2018, del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones”, el cual, en su artículo 2.2.7A.4.3. establece “De los RAEE de las entidades públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado,

 <b>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>Version:1</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> <b>Macroproceso</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> <b>0124 Proceso</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> <b>Subproceso</b>
<b>Resolución: No:</b>	<b>FECHA: 25 ABR 2022</b>	<b>PAGINA N.º:</b>

deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad".

El Comité Administrador de baja de bienes de la Alcaldía de San José de Cúcuta, el 2 de marzo de 2022 realizó el respectivo análisis y estudio de la condición de los bienes (equipos tecnológicos, aires acondicionados, muebles y enseres) presentados en el informe para baja definitiva, donde se tuvo en cuenta cada uno de los informes técnicos de los elementos rendidos por la persona idónea, el estado en que se encuentran, así como el concepto ambiental emitido por el Subsecretario de Medio Ambiente, Ángel Andrey Bohórquez Jáuregui de la Secretaría De Infraestructura del Municipio, soportes que se encuentran en las Actas del Comité Administrador de Bajas y, mediante Acta N.4 del 2 de marzo de 2022 realizo las siguientes recomendaciones para dar de baja a los bienes muebles por su estado de obsolescencia e inservibles:

"..."

#### 1. En cuanto a **Equipos Aires Acondicionados, Equipos Tecnológicos y de oficina**

Se debe identificar punto de pos consumo de RAEEs o campaña ambiental para manejo de los elementos reportados en el informe del 27 de enero de 2022 por el área de Almacén y entregarlos a la empresa seleccionada quien deberá hacer la recolección.

La disposición final de los elementos dados de baja será responsabilidad de la empresa seleccionada por el correspondiente proceso, quien se encargará de dar el tratamiento final para cada tipo de componente y según la normativa legal vigente. Así mismo, ésta deberá entregar certificado de disposición final de residuos tecnológicos según lo establecido en la norma vigente.

#### 2. **Equipos Muebles y Enseres**

En atención a que es una cantidad considerable de residuos y materiales aprovechables (metales, cobre, plástico, papel, cartón, vidrio, entre otros materiales), se recomienda realizar un proceso de subasta pública, en el que se convoque a empresas formales de reciclaje y chatarrización para proceder con el trámite de este proceso, y de esta forma se pueda dar aprovechamiento a estos materiales dados de baja a través de empresas de aprovechamiento formalmente legalizadas y autorizadas para la ejecución de esta labor.

De no presentarse ningún interesado para estos residuos, teniendo en cuenta el valor comercial en razón de su obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho, se deberá proceder a su destrucción sin perjuicios a terceros.

Se resalta que, el informe presentado por el área de almacén con asunto "respuesta radicado No 2022-105-000796-3 Relación de bienes de baja con Valor de compra, Depreciación Acumulada y Saldo del Bien con corte 31 de

República de Colombia AL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	<b>Version:1</b>
		<b>Fecha: junio 2012</b>
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO 0124 Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución: No:	FECHA: 25 ABR 2022	PAGINA N.º:

diciembre de 2021", el cual fue aprobado por el Comité, Contiene la relación valorizada por unidades y lotes de los bienes a dar de baja, por tal razón hace parte integral del presente Acta.  
 (...)"

Que, los elementos recomendados para baja no le prestan ningún servicio a la entidad, además ocupan espacio físico en las instalaciones de la entidad territorial el cual se requiere para otros menesteres.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR la baja a los bienes de propiedad del Municipio de San José de Cúcuta que se relacionan en el informe presentado por el área de almacén y que hace parte integral del presente acto administrativo, por considerarlos inservibles, obsoletos y no útiles, para el normal desarrollo de las actividades de la entidad, además de que ya cumplieron con el objeto y tiempo para el cual fueron adquiridos, la cual deberá realizarse de la siguiente manera:

Grupo de Bienes	Valor de Compra	Depreciación Acumulada a 31 de Diciembre 2021	Saldo
Equipos Tecnológicos y de Oficina	267.854.865	255.197.174	12.657.691
Muebles y Enseres	139.096.770	129.099.663	9.997.107
Aires Acondicionados y Equipos de Refrigeración	24.989.403	20.825.189	4.164.214

**Equipos Aires Acondicionados, Equipos Tecnológicos y de oficina**, relacionados en el informe anexo como (1. *Equipos Tecnológicos y de Oficina*, y 3. *Aires Acondicionados y de Refrigeración*)

Identificar punto de pos consumo de RAEES o campaña ambiental para manejo de los elementos antes mencionados y entregarlos en un solo lote a la empresa seleccionada quien deberá hacer la recolección.

La disposición final de los elementos dados de baja será responsabilidad de la empresa seleccionada por el correspondiente proceso, quien se encargará de dar el tratamiento final para cada tipo de componente y según la normativa legal vigente. Así mismo, ésta deberá entregar certificado de disposición final de residuos tecnológicos según lo establecido en la norma vigente.

**Equipos Muebles y Enseres**, relacionados en el informe anexo como (2. *Muebles y Enseres*).

Realizar proceso de subasta pública indicado en el artículo 2.2.2.6.2 y subsiguientes, del Decreto Municipal 1148 de 2018, la para los enseres relacionados anteriormente en un solo lote, en el que se convoque a empresas formales de reciclaje y chatarrización y de esta forma se pueda dar aprovechamiento a estos materiales dados de baja a través de empresas de aprovechamiento formalmente legalizadas y autorizadas para la ejecución de esta labor.

 República de Colombia NUEVA VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>  <b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Version:1</b>  <b>Fecha: junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> <b>Macroproceso</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> <b>Proceso</b> <b>0124</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> <b>Subproceso</b> <b>25 ABR 2022</b>
<b>Resolución: No:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>PAGINA N.º:</b>

De no presentarse ningún interesado para estos residuos, teniendo en cuenta el valor comercial en razón de su obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho, se deberá proceder a su destrucción sin perjuicios a terceros prevista en el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto Municipal 1148 de 2018.

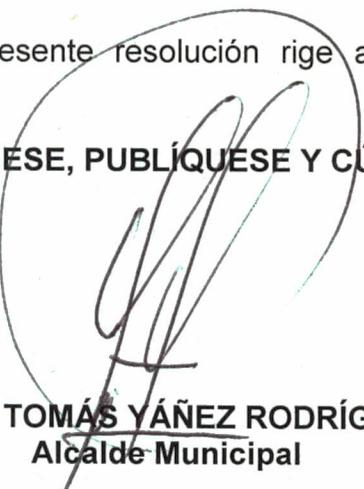
**PARÁGRAFO:** los procedimientos anteriormente descritos, deberán realizarse respetando las normas ambientales incluyendo el concepto ambiental emitido por el Subsecretario de Medio Ambiente del Municipio y que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los bienes relacionados en el artículo anterior, de acuerdo a la normatividad contable vigente, deberán retirarse de la base de datos de inventarios de propiedad, planta y equipo de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta.

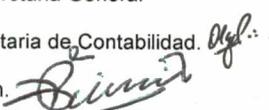
**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Contabilidad para efectuar lo previsto en el Manual de Políticas Contables.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde Municipal**

Firma No. 220422 - 16  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

Aprobó: Olga Judith Pablos Forero – Subsecretaria de Contabilidad. 

Aprobó: Pedro Luis Acero Rico – Jefe Almacén. 

Revisó: Francisco Ovalles – Jefe Oficina Jurídica.

Proyectó: Paola Andrea García E. – Asesor Sec. General 